

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FE DE ERRATAS

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 127-MPH

Considerando:

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° señala lo siguiente: **201.1)** Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión. **201.2)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponden para el acto original.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-MPH, de fecha 11 de mayo del 2015, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Numeración de las Ordenanzas, Acuerdos de Concejo y Resoluciones de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, estableciendo lo siguiente: Artículo Primero.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz fijará las Ordenanzas, Acuerdos de Concejo y Resoluciones de concejo, el número cardinal que les responda, según el orden en que las promulgue.

En consecuencia y bajo los términos expuesto, se emite la presente debiendo quedar en lo sucesivo:

DICE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019/MPH

DEBE DECIR:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127-MPH

Huaraz, 18 de marzo del 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

127

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019/MPH

Huaraz, 14 de Abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD Provincial DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS: En Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N° 002-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, Informe Legal N° 063-2019-MPH/GAJ, Oficio N° 002-2019-GSP-SEC.TEC.CODISEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al inciso e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8) de Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del Artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante los Artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933 modificada por Ley N° 28863 señala que "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación e su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece en su Artículo 26° que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del CODISEC a nivel distrital. Cuenta con un Secretario Técnico. Así mismo el Artículo 28° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias las siguientes: a) **Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana – Año 2019.**

Que, asimismo, el Artículo 30°, literal e) del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en este contexto, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana – CODISEC – Huaraz, mediante el Oficio del visto, indica que en sesión ordinaria del 09 de enero de 2019, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Huaraz, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, para que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 63-2019-MPH/GAJ de fecha 13 de Febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Huaraz (CODISEC), sea elevado a sesión de Concejo a efectos de su aprobación y ratificación. Asimismo cabe señalar que mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MPH, el Pleno del Concejo Municipal ratificó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huaraz para el ejercicio 2019.

Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del Dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Huaraz, en sesión ordinaria del 09 de enero de 2019; en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Huaraz, la ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal deberá publicarse en el diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisándose que estará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Huaraz, a los 14 días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME LEGAL N° 63- 2019 -MPH/GAJ

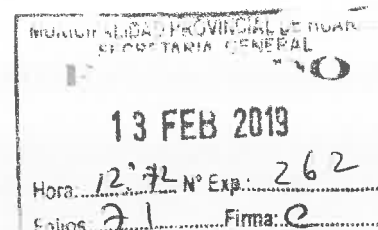
AL : Abog. ANDRÉS F. CÓRDOVA BUITRÓN
Secretario General

DEL : Abog. ALVARO DIESTRA VIVAR
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana 2019.

REFERENCIA : Oficio N° 002-2019-GSP-SEC.TEC.-CODISEC.

FECHA : Huaraz, 13 de Febrero de 2019.



Me es grato dirigirme a Usted expresándole un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con el oficio de la referencia, de fecha 29 de Enero del 2019, la Secretaría Técnica del CODISEC, remite al despacho de Alcaldía el expediente relacionado a la Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del distrito de Huaraz, por lo que solicita que dicho documento sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal.

II. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

- 2.1. Considerando el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, que señala que: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; en concordancia al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"





- 2.2. Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto: la coordinación eficaz de la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.
- 2.3. Que, el Artículo 13° de la mencionada norma establece que: *“Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución”*
- 2.4. Que, el Artículo 18° del mismo cuerpo normativo, instituye entre las Atribuciones del Comité Distrital, a) Aprobar los planes, programas y proyectos de la seguridad ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones en concordancia con sus políticas.
- 2.5. Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; así el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asunto específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, a razón de lo presidido en párrafos anteriores debe de elevarse al pleno del Concejo y su consecuente aprobación, esto en beneficio de nuestra población.
- 2.6. En ese sentido de acuerdo al Artículo 9° de la norma antes citada, y en mérito a las facultades conferidas al Pleno del Concejo, deberá derivarse la presente para su debate y consecuente aprobación del presente Plan de Seguridad Ciudadana, en el cual se va a integrar la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento con nuestra Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que las acciones integradas que desarrolle el Estado, sea con la colaboración de la ciudadanía, las mismas que van a ser destinadas a asegurar la convivencia pacífica, erradicando la violencia, siendo el uso pacífico de las vías públicas, de la misma manera contribuirá en la prevención de la comisión de delitos y faltas.



III. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:** Que, el presente sea elevado a Sesión de Concejo a fin de que se apruebe LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DEL DISTRITO DE HUARAZ (CODISEC), esto en atención a las facultades atribuidas en el Inc. 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Mag. Alvaro Diestra Vivar
GERENTE